



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
"Año del Fomento de las Exportaciones"

DM-725-2018

6 de agosto de 2018

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas**
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

VISTO (A): El artículo 3, numeral 29 de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

VISTO (A): La Ley No. 351-64 (modificada), de fecha seis (06) de agosto de 1964, que Autoriza la Expedición de Licencia para el Establecimiento de Salas de Juegos de Azar, (Casinos);

VISTO (A): La Ley No. 96-88, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de 1988, que Autoriza a los Casinos de Juegos a Operar Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Ley No. 29-06, de fecha dieciséis (16) de febrero de 2006, que modifica varios artículos de las Leyes Nos. 351 y 96-88;

VISTO (A): El Reglamento No. 252-89, de fecha veintiuno (21) de junio de 1989, para la Operación y Funcionamiento de las Máquinas Tragamonedas;

VISTO (A): La Décimo Cuarta Resolución DM/2350, de fecha diez (10) de mayo de 2013 (según Acta No. 14-2013 levantada en fecha treinta (30) de abril de 2013), contentiva de los requisitos y tarifario aplicables para este servicio;

VISTO (A): La Ley No. 155-17, de fecha primero (01) de junio de 2017, contra lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-725-2018

6 de agosto de 2018

Pág.2

Señores
Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

“**APROBAR**”, como al efecto aprueba, la modificación de la Décimo Cuarta Resolución dictada por la Comisión de Casinos en su reunión celebrada en fecha treinta (30) de abril de 2013, (según Acta No. 14-2013), notificada mediante el oficio DM/2350, de fecha diez (10) de mayo de 2013, contentiva de los requisitos aplicables para el servicio de Transferencia de Licencia de Homologación de Marca de Máquinas Tragamonedas, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

Tarifa administrativa: RD\$500,000.00

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada por la sociedad comercial que detenta la Licencia y firmada por la persona que representa la sociedad, dirigida al Ministro de Hacienda, en sus funciones de Presidente de la Comisión de Casinos, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando la Transferencia de Licencia de Homologación de Marca de Máquinas Tragamonedas.

Nota 1: La comunicación deberá expresar claramente, la cesación por parte de la sociedad comercial que detenta la titularidad de la Licencia en cuestión; así como la mención del cheque certificado o de administración a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Transferencia de Licencia de Homologación de Marca de Máquinas Tragamonedas, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

2. Un ejemplar original del contrato de venta legalizado, suscrito entre las sociedades comerciales intervinientes, debidamente notariado y legalizado en la Procuraduría General de la República.

Nota 2:

a) Este contrato de venta deberá contener las generales completas del representante legal o quien ejerce el mandato de la sociedades comerciales actuantes, indicando el RNC de las mismas y firmado por las partes, con la misma rúbrica que poseen en la Cédula de Identidad y Electoral y/o Pasaporte.

b) Acto debidamente registrado en la Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento donde corresponda, al tenor de lo dispuesto por la Ley 2334 y el artículo 1328 del Código civil dominicano.

Acta No.08-2018

19/07/2018





República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-725-2018

6 de agosto de 2018
Pág. 3

Señores

**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias y Administradoras Responsables de Salas de Juegos de Azar,
(Casinos) y/o Salas de Juegos de Máquinas Tragamonedas
Ciudad**

3. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción de los documentos corporativos vigentes de la razón social, conforme la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (modificada), que incluya acta de asamblea, con su respectiva nómina de accionistas, certificado del Registro Mercantil, que designe la persona física autorizada a realizar la solicitud ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar. (Traducidos al idioma oficial, si no lo están).
4. Copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción del Acta de Asamblea General de la sociedad comercial que detenta la titularidad de la Licencia, con su respectiva nómina de accionistas, que avale la transferencia de la Licencia.
5. Cuando el (los) accionista (s) de la sociedad comercial solicitante sea (n) otra (s) sociedad (es) comercial (es) nacional (es) o extranjera (s) con participación igual o mayor al 20%, deberá (n) aportar los documentos corporativos vigentes que incluya Acta de Asamblea, con su respectiva nómina de accionistas y certificado del Registro Mercantil o los documentos corporativos equivalentes al país de origen de la (s) sociedad (es).
6. Certificación de no antecedentes penales de los accionistas de la (s) sociedad (es) comercial (es) que intervienen en el esquema accionario, expedido por las autoridades judiciales competentes. (Sólo aplica para la sociedad comercial adquirente de la Licencia). Sí son extranjeros, dicha Certificación deberá ser expedida por las autoridades correspondientes a su país de origen.

Nota 3: La documentación requerida en los numerales 5 y 6 según aplique, debe depositarse en copia certificada por la Cámara de Comercio y Producción, apostillada y/o certificada por el Consulado de la República Dominicana del país de origen de la sociedad comercial, debidamente traducida al castellano, por un intérprete judicial, (si aplica), cuya firma debe ser legalizada en la Procuraduría General de la República.

7. Copias fotostáticas anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de todos los accionistas.
8. Original de la carta sobre referencia bancaria de la sociedad comercial solicitante, expedida con fecha vigente al depósito de la solicitud. Dicha carta debe reflejar una considerable solvencia económica, verificándose este criterio, en su balance actual y balance promedio.



Acta No.08-2018

19/07/2018



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

DM-725-2018

6 de agosto de 2018

Pág. 4

Señores
**Asociación Dominicana de Casinos, Inc.,
Licenciatarias de Salas de Juegos de Azar, (Casinos) y/o
Sala de Juegos de Máquinas Tragamonedas,
Administradoras Responsables**
Ciudad.

9. Estados Financieros Auditados de la sociedad comercial solicitante, debidamente certificados por un Contador Público Autorizado o funcionario equivalente en caso de que la entidad sea una sociedad extranjera.
10. Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos de la sociedad comercial adquiriente, realizada por un Notario Público y legalizada por la Procuraduría General de la República.
11. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos, (DGII), mediante la cual se haga constar que ambas Sociedades Comerciales están al día en el pago de sus obligaciones tributarias.

Nota 4: Los documentos deben ser depositados de conformidad al índice presentado: (01) juego en original y (02) juegos de copias simples, encuadernados en carpeta de 2 a 3 ojales. Reservándose esta institución, de requerirle el aporte de otros documentos, para el efectivo procesamiento de su expediente, de conformidad a la Ley No. 351-64 (modificada) y la Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro de Hacienda
Presidente de la Comisión de Casinos



OCH/knv

Acta No.08-2018

19/07/2018

